



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
S6M0114

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 3 (TRES) AL CONTRATO PLURIANUAL NÚMERO S6M0114 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE PRIMERA ETAPA: RENOVACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE", AL AMPARO DE CONTRATO MARCO, PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, MISMO QUE FUE CELEBRADO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LOS POSIBLES PROVEEDORES INDICADOS EN EL MISMO, SUSCRITO CON FECHA 5 DE JULIO DE 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA TECNO ALTA DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DE LA LUZ GARCÍA GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 29 de febrero de 2016, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E12-2016, con una vigencia a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019; con un plazo para la prestación del servicio a partir del 16 de marzo del 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y por un importe de \$54,916,481.62 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 62/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), es el siguiente:

	2016	2017	2018	2019
Monto total antes de I.V.A. a pagar por Ejercicio Fiscal	\$11,466,078.58	\$14,483,467.68	\$14,483,467.68	\$14,483,467.68

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA.- "MODIFICACIONES" del Contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

III.- En los Anexos 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características, técnicas, alcances y especificaciones para la prestación del servicio, así como el monto y distribución por ejercicio fiscal para los años 2016, 2017, 2018 y 2019 que ampara la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 08 de julio de 2016, "LAS PARTES" suscribieron convenio modificatorio número 1 (uno) al contrato primigenio, a través del cual se incrementó en un 20% (veinte por ciento) la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
S6M0114

cantidad de vehículos requeridos únicamente de un concepto, para continuar con la prestación del servicio, estableciéndose como importe de contrato la cantidad de **\$64,731,724.18 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 18/100 M.N.)**, precisando que dicha cantidad incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), es el siguiente:

	2016	2017	2018	2019
Monto total incluyendo el I.V.A. a pagar por Ejercicio Fiscal	\$12,663,059.38	\$17,356,221.60	\$17,356,221.60	\$17,356,221.60

V.- Con fecha 31 de diciembre de 2019, "**LAS PARTES**" suscribieron convenio modificatorio número **2 (dos)** al contrato primigenio, a través del cual se acordó ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato primigenio por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de marzo de 2020.

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto autorizado para los compromisos derivados del presente convenio, en la cuenta número 42061615 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número de solicitud 0000185953-2020, autorizado por la Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, de fecha 12 de marzo de 2020, documento que se agrega al presente en el **Anexo 1 (uno)**.

I.2.- Con oficio número 09 52 84 14E1/2331 de fecha 19 de marzo de 2020, la Titular de la División de Transportes y Operación, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su anuencia para celebrar el presente convenio a fin de ampliar la vigencia y el plazo de la prestación del servicio pactados en el contrato primigenio por 2 (dos) meses, abril y mayo de 2020, lo cual implicaría un costo de \$2,254,313.84 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 84/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 09 52 84 14E0/2764 de fecha 30 de marzo de 2020, recibido en la misma fecha, la Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales de "**EL INSTITUTO**", en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó a la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la elaboración del presente convenio para ampliar la vigencia del contrato y el plazo de la prestación del servicio al 31 de Mayo de 2020, lo cual implicaría un costo de \$2,254,313.84 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 84/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), manifestando la justificación y soporte



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
S6M0114

soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- En atención a la petición formulada por la Coordinación Técnica de Servicios Generales de “**EL INSTITUTO**”, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de ampliar la vigencia contractual y el plazo de la prestación del servicio del 01 de abril y hasta el 31 de mayo de 2020, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio.

II.- “**EL PROVEEDOR**” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 19 de marzo de 2020, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, para ampliar la vigencia y el plazo de la prestación del servicio pactados en el contrato primigenio, por un período de dos meses, abril y mayo de 2020, lo cual implicará un costo de \$2,254,313.84 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 84/100 M.N.), documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando sus servicios a “**EL INSTITUTO**” en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características y especificaciones del servicio acordado.

III.- “**LAS PARTES**” declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “**LAS PARTES**” convienen en ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato primigenio por el periodo comprendido del 1° de abril al 31 de mayo de 2020, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación contractual citada en la cláusula que antecede, “**LAS PARTES**” convienen en modificar las Cláusulas Cuarta, segundo párrafo y Quinta del contrato primigenio, para quedar de la siguiente manera:

“**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**

...

PLAZO.- El servicio se realizará a partir del 16 de marzo de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2020.”



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 3 (TRES)
AL CONTRATO
S6M0114**

“QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de mayo de 2020.”

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

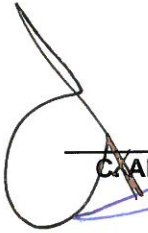
CUARTA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en sus convenios modificatorios números 1 (uno) y 2 (dos).

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de marzo de 2020**, por septuplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**“EL PROVEEDOR”
TECNO ALTA DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V.**



C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal



C. MARÍA DE LA LUZ GARCÍA GODÍNEZ
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. NETZIKA GUZMÁN GARCÍA
Titular de la División de Transportes y Operación


BEN/CPRD/LBGP/DA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
S6M0114

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **09** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Handwritten signature or mark.

SIN TEXTU



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000185953 - 2020

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
DSG División Servicios Generales
09530007 M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Descripción:

Servicio: Arrendamiento de Vehículos par

Fecha Impresión: 12/03/2020 Fecha Validación: 12/03/2020

Importe Cuenta
Total Comprometido (en pesos): \$ 148,395,972.00 42061615

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	26,981.5	13,490.5	13,490.5	13,490.5	13,490.5	13,490.5	13,490.5	13,490.5	13,490.5	13,490.5	13,490.5

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 148,395,972.00
CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MN

Handwritten signature

C.P. Brigitte Cornejo Jiménez

Autizó
Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten marks

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BIENESTAR MADRID DE LA VITOLA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales

Oficio No. 09 52 84 14E0/ **2764**

Ciudad de México, a **30 MAR 2020**

Lic. Beatriz Blancas Navarro

Titular de la Coordinación Técnica de Planeación
y Contratos

Presente

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COMPRAS ESTRUCTURA

★ **30 MAR 2020** ★

RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
DE BIENESTAR MADRID DE LA VITOLA

Hago referencia al Contrato Número **S6M0114** y Convenio Modificatorio No. 2 para la prestación del **Servicio Integral de Transporte Terrestre de Operación para Delegaciones y UMAE'S** con una vigencia del 20 de febrero del 2016 al 31 de marzo del 2020.

Al respecto, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se elabore Convenio Modificatorio Número Tres para ampliar vigencia y plazo del contrato para la prestación del servicio del 01 de abril al 31 de mayo del 2020, con un costo de: \$2,254,313.89, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91 de su Reglamento (RLAASSP) y en apego a lo pactado en la Cláusula Vigésima del contrato que nos trata la cual a la letra dice:

"VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento. **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

...
Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente Contrato, deberá de formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello."

Para dar soporte a la petición, se adjunta la documentación siguiente:

- ACDO.SA2.NCT.250320/106.P.DA
- Justificación que da sustento a la solicitud
- Oficio No. 09 52 84 14E1/2331, mediante el cual se solicitó el consentimiento del prestador del servicio para celebrar el convenio modificadorio para ampliación de la vigencia, plazo y monto del contrato S6M0114.

1/2

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
AFIRMAR LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales

- *Escrito de aceptación del prestador del servicio para celebrar el convenio.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo 2020.*

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
La Coordinadora Técnica

C.P. Brigitte Cornejo Jiménez

Con Copia:

- Mtro. José Antonio Olivarez Godínez.- Director de Administración del IMSS. Presente
- Mtro. Jose Antonio Mendoza Acuña.- Titular de la Unidad de Administración del IMSS. Presente
- Lic. Victor Calvillo Carlos.- Coordinador de Conservación y Servicios Generales del IMSS. Presente
- Lic. Netzika Guzmán García.- Titular de la División de Transportes y Operación del IMSS. Presente

NGG/AM

a

2/2





Justificación que da sustento para la celebración del Convenio Modificatorio Número 3 del Contrato número S6M0114, adjudicado a la empresa TECNO ALTA DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V., para la prestación del "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre".

Antecedentes

- A. Con fecha 29 de febrero de 2016 se celebró con la empresa **TECNO ALTA DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V.**, el contrato **No. S6M0114**, cuyo objeto es la prestación del **"Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre"** al amparo del Contrato Marco por el arrendamiento de vehículos terrestres con una vigencia que comprenderá a partir del 20 de febrero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2019, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los anexos números 2 (dos) y 3 (tres) del referido instrumento jurídico.

En virtud de la conclusión de la vigencia del contrato precitado con fecha 31 de diciembre del 2019 y ante la necesidad de dar continuidad con la prestación de este importante servicio, se celebró convenio modificatorio número dos mediante el cual se amplió la vigencia y plazo por el primer trimestre del 2020 (enero – marzo) con la finalidad de dar continuidad con la prestación del servicio, por lo que dicha ampliación tuvo un costo de: \$3,381,470.76 incluyendo el I.V.A.

- B. Ahora bien, considerando que la vigencia del convenio modificatorio número 2, concluye el próximo 31 de marzo del 2020, con fecha 19 de marzo de 2020, mediante Oficio No. 09 52 84 14E1/2331 se solicitó al proveedor **TECNO ALTA DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V.**, lo siguiente:

"...le agradeceré comunicar a esta División a mi cargo, si su representada está en posibilidad de celebrar convenio modificatorio, para la ampliación de vigencia y plazo por un periodo de dos meses siendo estos abril y mayo de 2020, que implicará un costo de \$2'254,313.84 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 84/100 N.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para así estar en posibilidades de solicitar a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del Convenio Modificatorio Número Tres al multicitado contrato, con fundamento legal en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento..." (Anexo 1)

- C. Con fecha 19 de marzo de 2020, el proveedor **TECNO ALTA DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V.**, presentó un escrito en el que manifestó, lo siguiente:

" ... A nombre de mi representada manifiesto la posibilidad y aceptación de mi representada para celebrar convenio modificatorio para la ampliación de vigencia y plazo por el periodo de dos meses, es decir de abril y mayo de 2020, lo cual implicará un costo de \$2'254,313.84 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE 84/100 M.N.), cantidad que resulta de aplicar el IVA...." (Anexo 2)

Causas justificadas

Al tener identificado el objeto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se puede establecer con certeza que además de las acciones encaminadas a garantizar el pronto y expedito derecho de protección a la salud, se han implementado todas y cada una de las actividades que conllevan al otorgamiento del servicio, utilizando los recursos que se asignan para cumplir con los compromisos derivados del desempeño de sus actividades.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten initials and marks: "MCC", "d", "a"



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
PROYECTO
LEONORA VICARIO
"EL HEREDERO MAJADO DE LA PATRIA"

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales

Para el caso que nos ocupa los vehículos están destinados para actividades operativas que permiten atender las funciones asociadas con la operación, supervisión, seguimiento y control de programas con cobertura nacional, por lo que los servidores públicos del IMSS se ven obligados conforme a sus facultades, a proceder de manera inmediata para atender las necesidades que corresponde al Servicio Integral de Transporte Terrestre, como una herramienta de transporte que permita atender la operación de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentradas.

El "Servicio Integral de Transporte Terrestre", permite atender los traslados de los servidores públicos, derechohabientes y materiales para realizar la labor diaria, y derivado a que el contrato referido y Convenio Modificatorio Dos, concluye su vigencia y plazo con los correspondientes efectos jurídicos el próximo 31 de marzo del 2020, es necesario contar con esta herramienta indispensable para la labor diaria de las funciones administrativas y operativas de diversas áreas, en tal sentido se requiere dar continuidad con el servicio sin interrupción alguna ya que podrían generarse afectaciones en los objetivos de las áreas aludidas, en tal virtud, es necesario ampliar la vigencia y plazo del contrato y convenios modificatorios uno y dos, sin incremento de los bienes originalmente contratados.

Cabe señalar, que la Coordinación de Conservación y Servicios Generales con independencia de llevar a cabo el procedimiento de contratación plurianual para el arrendamiento de vehículos administrativos, cuenta con el oficio número 09/9001/030000/856 de fecha 26 de marzo de 2020 mediante el cual el H. Consejo Técnico en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de marzo del presente año, dictó el acuerdo número ACDO.SA2.HCT.250320/106.P.DA, el cual en su numeral tercero señala lo siguiente:

"Se autoriza a que el Instituto, por conducto de la Dirección de Administración lleve a cabo la ampliación al contrato número S6M0114 por el periodo del 1 de abril al 31 de mayo de 2020 por 113 unidades y un monto total de \$2'254,313.84 IVA incluido (dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil, trescientos trece pesos 84/100 M.N.)" (Anexo 3)

Por lo anterior, se requiere elaborar y formalizar el convenio modificatorio número tres al Contrato No. S6M0114 para modificar la vigencia y plazo del contrato de mérito, ampliando estos conceptos y subsistiendo los bienes originalmente pactados por un periodo del primero de 1 de abril al 31 de mayo de 2020, por lo que se tiene que erogar por dicha ampliación de vigencia y plazo la cantidad de \$2'254,313.84 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 84/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, es decir se pagará \$1,127,156.92 (UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.) IVA INCLUIDO, por mes vencido, esto de conformidad con el escrito propuesto por el prestador del servicio, es de resaltar que con la celebración del convenio modificatorio 3, no se rebasa el 20% del monto máximo establecido en el contrato primigenio.

En cumplimiento al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo Número 0000185953-2020 (Anexo 4), autorizado por la Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, por un importe de \$148,395,972.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por los conceptos de Arrendamiento de Vehículos para servicios administrativos.

Fundamento Legal

La presente justificación se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento, mismos que se citan a la letra:

LAASSP

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes



establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

REGLAMENTO

"Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio solo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

Las modificaciones en monto, plazo vigencia a los contratos conllevaran el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizara conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento."

Aunado a lo anterior, el instrumento jurídico de origen en su CLAUSULA VIGÉSIMA establece lo siguiente:

"VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento. **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

...
Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente Contrato, deberá de formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello."

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Conclusión

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato en lo conducente, respecto a la vigencia y plazo conforme a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente conforme al dice y debe decir siguiente:

Contrato Primigenio

Dice:

CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe por el servicio objeto del presente instrumento jurídico será por la cantidad de \$54'916,481.62 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 62/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) de este contrato.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal antes de I.V.A., que estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, es el siguiente:

Table with 5 columns: Year (2016-2019) and Monto Total antes de I.V.A a pagar por el ejercicio Fiscal. Values range from 11,466,078.58 to 14,483,467.68.

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico".

Convenio modificadorio No. 1 ampliación del 20% en cantidad de bienes

Dice:

CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe por el servicio objeto del presente instrumento jurídico será por la cantidad de \$64'731,724.18 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 18/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) de este contrato.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, es el siguiente:

Table with 5 columns: Year (2016-2019) and Monto total incluyendo el I.V.A. a pagar por ejercicio fiscal. Values range from \$12,663,059.38 to \$17,356,221.60.

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico".

Convenio modificadorio No. 2 ampliación de plazo y vigencia del contrato

Contrato primigenio

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Dice:

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del presente Instrumento Jurídico y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.-El servicio se realizará a partir del 16 de marzo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Convenio Modificatorio No. 2

Dice:

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del presente Instrumento Jurídico y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.-El servicio se realizará a partir del 16 de marzo de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2020.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo de 2020

Convenio Modificatorio No. 3

Debe decir:

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del presente Instrumento Jurídico y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.-El servicio se realizará a partir del 16 de marzo de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2020.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente Contrato comprenderá a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de mayo de 2020

Por lo siguiente, se considera que la elaboración del convenio modificatorio objeto de la presente justificación es para evitar consecuencias que perjudiquen los intereses del Instituto, siendo de importancia vital ya que de ello depende la protección a la salud y a la vida de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, siendo uno de los fines del Instituto, que se estipulan en los artículos 2 y 4 de la Ley del Seguro Social.

La presente se elabora en la Ciudad de México, a los 27 días del mes marzo de 2020.

Titular de la Coordinación Técnica de Servicios
Generales

C.P. Brigitte Cornejo Jiménez

Titular de la División de Transportes y Operación

Lts. Netzika Guzmán García

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten mark

SIN TEXTO



Oficio N° 09 52 84 14E1/ 2331

Ciudad de México, a 19 MAR 2020

C. Maria de la Luz García Godínez
Apoderado Legal de la empresa denominada
Tecno Alta Distribución, S.A. de C.V.
Presente

Me refiero al Contrato No. S6M0114, que se tiene celebrado con su representada, cuyo objeto es la contratación del "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre", celebrado en apego al Contrato Marco, para el Arrendamiento de vehículos terrestres, con una vigencia contractual a partir del 17 de febrero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y convenio modificatorio número dos por el que se amplió dicha vigencia y plazo del 01 de enero y hasta el 31 de marzo del año en curso, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del referido contrato y en el cual se estableció la posibilidad de celebrar modificaciones al mismo, de conformidad con lo señalado en la cláusula VIGÉSIMA, que a la letra dice:

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...

...Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello".

En virtud de lo anterior y toda vez que este Instituto tiene la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio, con los vehículos que contempla el contrato precitado, le agradeceré comunicar a esta División a mi cargo, si su representada está en posibilidad de celebrar convenio modificatorio, para la ampliación de vigencia y plazo por un periodo de dos meses siendo estos abril y mayo del 2020, que implicará un costo de \$2'254,313.84 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 84/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para así estar en posibilidades de solicitar a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del Convenio Modificatorio Número Tres al multicitado contrato, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Netzika-Guzmán García
Titular de la División

Con copia:

- Mtro. Carlos Enrique García Romero.- Coordinador de Conservación y Servicios Generales del IMSS. Presente
- C.P. Brigitte Cornejo Jiménez.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales del IMSS. Presente

NCG/AVM

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2020

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
División de Transportes y Operaciones
Lic. Netzika Guzmán García

Presente.

En atención a su oficio no. 09 52 8414E1/2331 de fecha 19 de marzo de 2020, relativo al contrato S6M0114 y su Convenio Modificatorio número dos celebrados con mi representada con motivo de la prestación del "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre" cuya vigencia de este último instrumento es del 17 de febrero al 31 de marzo del presente año; al respecto manifiesto lo siguiente:

A nombre de mi representada manifiesto la posibilidad de la ampliación de vigencia y plazo por dos meses abril y mayo del 2020, lo cual implicará un costo de \$2'254,313.84 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 84/100 M.N.).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

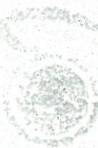


María de la Luz García Godínez
Apoderada Legal de
Tecno Alta Distribución, S.A. de C.V.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Of N° 09/9001/030000/ 856

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2020.

Mtro. José Antonio Olivarez Godínez.
Titular de la Dirección de Administración.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.250320/106.P.DA, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, párrafo cuarto, 90 y 123, apartado A, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 251, fracciones IV y XXXVII, 263 y 264, fracción XVII, de la Ley del Seguro Social; 1, 3, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 5, 11, 12, 17, 57 y 58, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 72, apartado Organismos Descentralizados No Sectorizados, de la Relación de Entidades Paraestatales, de la Administración Pública Federal; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en los términos del oficio número 206 de fecha 12 de marzo de 2020, signado por la persona Titular de la Dirección de Administración; así como del dictamen del Comité del mismo nombre, del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el 17 del mes y año citados.

Acuerda: Primero.- Tomar nota del Informe de avance del ‘Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre’, correspondiente al segundo semestre de 2019, en cumplimiento total al punto Cuarto del ACDO.AS2.HCT.260815/171.P.DA de fecha 26 de agosto de 2015.

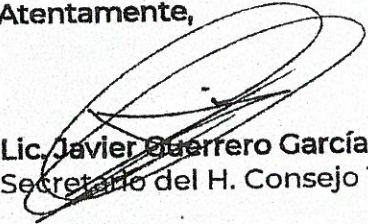
Segundo.- Tomar nota de la celebración de los convenios modificatorios para la ampliación de vigencia, plazo y monto para los meses de enero, febrero y marzo de 2020, para dar continuidad al servicio, a fin de no afectar las funciones administrativas y operativas de las áreas institucionales. **Tercero.-** Se autoriza a que el Instituto, por conducto de la Dirección de Administración lleve a cabo la ampliación al Contrato número S6M0114 por el período del 1 de abril al 31 de mayo de 2020, por 113 unidades y un monto total de \$2,254,313.84 IVA incluido (dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil, trescientos trece pesos 84/100 M.N.). **Cuarto.-** La presente autorización se limita exclusivamente al ámbito presupuestario, y no genera implicación alguna sobre la ampliación autorizada, misma que deberá realizarse con estricto apego a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las demás disposiciones, legales, reglamentarias y jurídicas aplicables.

Handwritten signature

Quinto.- Instruir a la Dirección de Administración para que presente a este Órgano de Gobierno semestralmente una evaluación sobre los resultados a que se refiere el presente Acuerdo, así como las modificaciones que pudiera requerir esta autorización, privilegiando la continuidad y fortalecimiento del mismo, a fin de que se presente a la consideración y aprobación del propio Consejo Técnico”.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente,


Lic. Javier Guerrero García
Secretario del H. Consejo Técnico.

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto. Director General. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).*
- Sr. Constantino Romero González. Miembro del H. Consejo Técnico y del Comité de Administración.
- Lic. Francisco Alberto Cervantes Díaz. Miembro del H. Consejo Técnico y del Comité de Administración.
- Lic. Humberto Pedrero Moreno Titular de la Dirección de Finanzas. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Lic. Antonio Pérez Fonticoba. Titular de la Dirección Jurídica. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Unidad de Administración. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Unidad de Adquisiciones e Infraestructura. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Coordinación de Conservación y Servicios Generales. *La copia será enviada por el SICGC.*
- Lic. Alfonso Alcocer Díaz. Coordinador de Órganos Superiores. *La copia será enviada por el SICGC.*

AAE/BET/MACG/



